



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2016-00164-00**
DEMANDANTE: JEANNETE BIBIANA GARCIA POVEDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU-CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTIAGO DE TOLU.

Asunto: Admisión reforma de la demanda

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado el contenido del expediente de la referencia, observa el Despacho que el día 3 de marzo de 2017 la parte accionante presentó memorial mediante el cual realiza adición y aclaración de la demanda, en lo que respecta a una prueba aportada.¹

En lo atinente, el artículo 173 del C.P.A.C.A. señala:

"El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1- La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. (...)"

Por tanto, como quiera que el escrito de reforma de la demanda fue presentado antes del vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda,² su admisión es procedente pues se allegó dentro del término previsto en la ley para ello.

En consecuencia, se

DECIDE:

PRIMERO: Admítase la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto.

¹ Ver documentos a fls. 472-521 del Cuaderno N° 2.

² Ver fl.534 del Cuaderno N° 2.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2016-00164-00**

DEMANDANTE: JEANNETE BIBIANA GARCIA POVEDA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU-CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

SEGUNDO: Désele cumplimiento al Numeral Primero del artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- C.P.A.C.A.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA